

**RECURSO DE REPOSICIÓN Y RESPETUOSA SOLICITUD CONTRA AUTO 2599//
EJECUTIVO// 20190135500// DTE: ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA//
DDO:PROFUNIDOS S.A.S**

9674 GD 22071438

Valentina Martinez (AZC) <valentina.martinez@azc.com.co>

Jue 14/07/2022 04:54 PM

Para: Memoriales 04 Oficina Apoyo Juzgados Ejecucion Sentencias Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<memorialesj04ofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>CC: Brian S. Valle F. (122) <brian.valle@azc.com.co>;valentina.martinez@azc.com.co
<valentina.martinez@azc.com.co>

Señor,

JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI.

E.S.D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**

JUZG. ORIGEN: **JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

DEMANDANTE: **ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA**
DEMANDADO: **PROFUNIDOS S.A.S**
RADICADO: **76 001 40 03 026 2019 01355 00**

REFERENCIA: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO NO. 2599 DEL 13 DE JULIO DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADO EL 14 DE JULIO 2022.**

VALENTINA MARTINEZ OCAMPO, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.096.339 expedida en la ciudad de Cali, portadora de la Tarjeta Profesional No. 333.733 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS – FES**, me permito de la manera más amable y respetuosa posible, presentar ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra Auto No. 2599 del 13 de julio de 2022, notificados por Estados el 14 de Julio de 2022, tal y como se expone en memorial adjunto.

Quedando muy atenta y muchas gracias por la atención prestada.

Atentamente,

Valentina Martinez O.valentina.martinez@azc.com.co

Ext: 137

 AZC abogados**GRUPO AZC S.A.S.**

NIT. 900.680.284-6

PBX: (602) 891 2618 | (604) 605 2024 | (601) 580 0881 | +1 (301) 273 1106

Cali | Medellín | Bogotá | EE.UU.

Confidencialidad:

La información contenida en este correo electrónico y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario final, no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este correo electrónico o sus anexos so pena de ser sancionado legalmente conforme lo estipula la ley 1273 de 2009. Si usted ha recibido este correo electrónico por error por favor comuníquelo inmediatamente al remitente y proceda a borrarlo de cualquier banco de datos de manera inmediata.

 Cuidemos la naturaleza, no imprima este correo electrónico si no es estrictamente necesario.

Señor,
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI.
E.S.D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
JUZG. ORIGEN: **JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
DEMANDANTE: **ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA**
DEMANDADO: **PROFUNIDOS S.A.S**
RADICADO: **76 001 40 03 026 2019 01355 00**
REFERENCIA: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO NO. 2599 DEL 13 DE JULIO DE 2022, NOTIFICADO POR ESTADO EL 14 DE JULIO 2022.**

VALENTINA MARTINEZ OCAMPO, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.096.339 expedida en la ciudad de Cali, portadora de la Tarjeta Profesional No. 333.733 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS – FES**, me permito de la manera más amable y respetuosa posible, presentar ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN**, contra Auto No. 2599 del 13 de julio de 2022, notificados por Estados el 14 de Julio de 2022, en lo que respecta a la siguiente decisión, puntual, del respetado Despacho:

SEGUNDO.- ABSTENERSE de correrle traslado a la liquidación de crédito presentada por la parte actora, toda vez que el capital cobrado en la factura FVT-8883, difiere del autorizado en el mandamiento de pago.

En la medida de que el titulo valor Factura FVT-8883, objeto de litigio, cuenta con un capital autorizado en Auto No. 114 del 16 de enero de 2020, de **DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.078.760)**, como se ilustra a continuación:

INFORME DE SECRETARIA:
Santiago de Cali, 16 de enero de 2020. A Despacho del señor Juez la presente actuación.
Sirvase proveer.

ESTHER LIMBANIA CAMPO CARDONA
Secretaria

AUTO No. 114
EJECUTIVO
RAD. 2019-01355-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, dieciséis de enero del dos mil veinte.

Como quiera que el demandante presentó subsanación de la demanda dentro del término legal y la misma cumple con los requerimientos, este Juzgado se impone dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P., y en consecuencia,

RESUELVE:

3. Por la suma de \$2'078.760 pesos moneda corriente, correspondiente al capital de la factura No. FVT 8883.

Como se puede observar validar directamente en el titulo valor que reposa en el expediente del litigio:



ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA
COMPROBANTES CON UNA COLOMBIA SEGURA

ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA
NIT: 890333105-3

FACTURA DE VENTA

No. FVT8883
Resolución DIAN No. 18762009663743 Vigencia de Agosto 27/2018 hasta Enero 26/2020 Autoriza del: FVT-1 al: FVT-15000
CUFE:
3159c7f2d8933be9f0eabc9cc9d11dca02d263f
Fecha de Emisión: 2019-07-03 10:12:22
Fecha de Vencimiento: 2019-08-02

INFORMACION DEL CLIENTE

Señor(es): PROFUNDOS SAS
NIT: 901193297
Dirección: AV DE LAS AMERICAS 23 N 35
Ciudad: CALI
Departamento: VALLE

DUDAS O ACLARACIONES

ENVIAR UN CORREO A:

facturacion@andinaseguridad.com.co

MONTO EN LETRAS: DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE

OBSERVACIONES	MONEDA: COP	

DATOS DEL EMISOR

Dirección: Calle 47 No 4 BN 85
Tel: 4860202



Subtotal	2,040,000.00
Base Iva	204,000.00
IVA 19%	38,760.00
Descuento	0.00
Total	2,078,760.00

Y así fue debidamente determinado en liquidación de crédito presentada el 05 de mayo de 2022, como se puede analizar con las siguientes ilustraciones:

SEXTO: La suma de **DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.078.760)** por concepto de capital insoluto representado en la factura No. FVT 8883.

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO	
La suma de TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS MCTE (\$30.489.201)	
CAPITAL FACTURA NO. FVT 7305.	\$11.120.706
INTERESES MORATORIOS (02 junio 2019 hasta el 05 mayo 2022)	\$7.843.567
CAPITAL FACTURA NO. FVT 8338.	\$3.529.619
INTERESES MORATORIOS (05 julio 2019 hasta el 05 mayo 2022)	\$2.408.311
CAPITAL FACTURA NO. FVT 8883.	\$2.078.760
INTERESES MORATORIOS (02 agosto 2019 hasta el 05 mayo 2022)	\$1.596.291
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.911.947
TOTAL	\$30.489.201

No obstante, y con la finalidad de entender un poco más allá el pronunciamiento del respetado Juzgador en Ejecución, si se observa en la liquidación de crédito presentada el 05 de mayo de 2022, que por errores involuntarios y de digitalización, los intereses moratorios respecto de la Factura No. FVT 8883, se calcularon con capital diferente a **DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.078.760)**, lo cual explícitamente no determina el Auto recurrido, siendo necesario aclarar que como esta formulado, el Juzgado se abstiene de correrle traslado a liquidación de crédito presentada el 05 de mayo de 2022 porque el cálculo de intereses moratorios respecto de la Factura No. FVT8883 se hace respecto de un capital no autorizado en mandamiento de pago, pues porque efectivamente el capital de la Factura No. FVT 8883, si es, **DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.078.760)**, como se indico en otros apartados de la liquidación.

Es por todo lo anterior, que respetuosamente, se allega al Despacho liquidación de crédito con corte al 14 de julio de 2022 y con subsanación del error digital presentado en el calculo de intereses moratorios de la Factura No. FVT 8883, con la finalidad de que se le corra traslado en los términos legales.

Así, se solicita:

PRIMERO: Reponer la decisión tomada en el numeral segundo del Auto No. 2599 del 13 de julio de 2022, notificado por estados el 2022, determinando que el capital de la Factura No. FVT 8883 mencionado en liquidación de crédito del 05 de mayo de 2022, si corresponde al autorizado en Auto No. 114 del 16 de enero de 2020, por medio del cual, el Juzgado de origen, **JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, libro mandamiento de pago y que, por el contrario, se abstiene el despacho a correr traslado a liquidación de crédito presentada el 05 de mayo de 2022, por calcular la misma intereses moratorios de la Factura No. FVT 8883, con capital no autorizado en mandamiento de pago.

SEGUNDO: En la medida de que se aporato liquidación de crédito con corte al 14 de julio de 2022, conforme a derecho y a lo dictaminado en el litigio, se procederá a corrérsele traslado a la misma y no a la presentada con corte al 05 de mayo de 2022.

ANEXOS

1. Liquidación de crédito con corte al 14 de julio de 2022, con su respectivo anexo.

Quedando muy atenta y muchas gracias.

Atentamente,



VALENTINA MARTÍNEZ OCAMPO

C.C. No. 1.144.096.339 de Cali (V)

T.P. No. 333.733 del C.S de la J.

Señor,
JUZGADO CUARTO (04) CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI.
 E.S.D.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR**
 JUZG. ORIGEN: **JUZGADO VEINTISEIS (26) CIVIL MUNICIPAL DE CALI**
 DEMANDANTE: **ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA**
 DEMANDADO: **PROFUNIDOS S.A.S**
 RADICADO: **2019-01355-00**
 REFERENCIA: **LIQUIDACIÓN DE CREDITO CON CORTE AL 14 DE JULIO DE 2022.**

VALENTINA MARTINEZ OCAMPO, mayor de edad, domiciliada y residente en Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.096.339 expedida en la ciudad de Cali, portadora de la Tarjeta Profesional No. 333.733 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado del **FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA Y SERVIDORES PÚBLICOS – FES**, me permito de manera respetuosa presentar ante su Despacho **LIQUIDACIÓN DE CREDITO** de conformidad con lo prescrito en el artículo 446 del Código General del Proceso, de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE CREDITO

PRIMERO: La suma de **ONCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$11.120.706)** por concepto de capital insoluto representado en la factura No. FVT 7305.

SEGUNDO: La suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$8.411.234)** por concepto de intereses moratorios de la factura No. FVT 7305, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación, 02 de junio de 2019, hasta el 14 de julio de 2022, día de presentación de liquidación de crédito, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

AÑO	MES	CAPITAL	TASA INTERÉS MORATORIO DIARIA	DÍAS	TOTAL
2019	Junio	\$11.120.706	0,06970%	29	\$ 224.782,83
	Julio	\$11.120.706	0,06960%	31	\$ 239.940,35
	Agosto	\$11.120.706	0,06970%	31	\$ 240.285,09
	Septiembre	\$11.120.706	0,06970%	30	\$ 232.533,96
	Octubre	\$11.120.706	0,06900%	31	\$ 237.871,90
	Noviembre	\$11.120.706	0,06880%	30	\$ 229.531,37
	Diciembre	\$11.120.706	0,06840%	31	\$ 235.803,45
2020	Enero	\$11.120.706	0,06800%	31	\$ 234.424,48
	Febrero	\$11.120.706	0,06890%	29	\$ 222.202,83
	Marzo	\$11.120.706	0,06860%	31	\$ 236.492,93
	Abril	\$11.120.706	0,06770%	30	\$ 225.861,54
	Mayo	\$11.120.706	0,06610%	31	\$ 227.874,39
	Junio	\$11.120.706	0,06590%	30	\$ 219.856,36
	Julio	\$11.120.706	0,06590%	31	\$ 227.184,90
	Agosto	\$11.120.706	0,06650%	31	\$ 229.253,35
	Septiembre	\$11.120.706	0,06660%	30	\$ 222.191,71

	Octubre	\$11.120.706	0,06580%	31	\$ 226.840,16	
	Noviembre	\$11.120.706	0,06500%	30	\$ 216.853,77	
	Diciembre	\$11.120.706	0,06380%	31	\$ 219.945,32	
2021	Enero	\$11.120.706	0,06330%	31	\$ 218.221,61	
	Febrero	\$11.120.706	0,06400%	28	\$ 199.283,05	
	Marzo	\$11.120.706	0,06360%	31	\$ 219.255,84	
	Abril	\$11.120.706	0,06330%	30	\$ 211.182,21	
	Mayo	\$11.120.706	0,06300%	31	\$ 217.187,39	
	Junio	\$11.120.706	0,06290%	30	\$ 209.847,72	
	Julio	\$11.120.706	0,06280%	31	\$ 216.497,90	
	Agosto	\$11.120.706	0,06300%	31	\$ 217.187,39	
	Septiembre	\$11.120.706	0,06290%	30	\$ 209.847,72	
	Octubre	\$11.120.706	0,06250%	31	\$ 215.463,68	
	Noviembre	\$11.120.706	0,06310%	30	\$ 210.514,96	
	Diciembre	\$11.120.706	0,06380%	31	\$ 219.945,32	
	2022	Enero	\$11.120.706	0,06440%	31	\$ 222.013,77
		Febrero	\$11.120.706	0,06650%	28	\$ 207.067,55
Marzo		\$11.120.706	0,06700%	31	\$ 230.977,06	
Abril		\$11.120.706	0,06890%	30	\$ 229.864,99	
Mayo		\$11.120.706	0,07100%	31	\$ 244.766,74	
Junio		\$11.120.706	0,07320%	30	\$ 244.210,70	
Julio		\$11.120.706	0,07590%	14	\$ 118.168,62	
TOTAL					\$8.411.234,95	

CUARTO: La suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MCTE (\$3.529.619)** por concepto de capital insoluto representado en la factura No. FVT 8338.

QUINTO: La suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2.588.484)** por concepto de intereses moratorios de la factura No. FVT 8338, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación liquidados desde el 05 de julio de 2019, hasta el 14 de julio de 2022, día de presentación de liquidación de crédito, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

AÑO	MES	CAPITAL	TASA INTERÉS MORATORIO DIARIA	DÍAS	TOTAL
2019	Julio	\$ 3.529.619	0,06960%	27	\$ 66.328,60
	Agosto	\$ 3.529.619	0,06970%	31	\$ 76.264,48
	Septiembre	\$ 3.529.619	0,06970%	30	\$ 73.804,33
	Octubre	\$ 3.529.619	0,06900%	31	\$ 75.498,55
	Noviembre	\$ 3.529.619	0,06880%	30	\$ 72.851,34
	Diciembre	\$ 3.529.619	0,06840%	31	\$ 74.842,04
2020	Enero	\$ 3.529.619	0,06800%	31	\$ 74.404,37
	Febrero	\$ 3.529.619	0,06890%	29	\$ 70.525,32
	Marzo	\$ 3.529.619	0,06860%	31	\$ 75.060,88
	Abril	\$ 3.529.619	0,06770%	30	\$ 71.686,56
	Mayo	\$ 3.529.619	0,06610%	31	\$ 72.325,42
	Junio	\$ 3.529.619	0,06590%	30	\$ 69.780,57
	Julio	\$ 3.529.619	0,06590%	31	\$ 72.106,59
	Agosto	\$ 3.529.619	0,06650%	31	\$ 72.763,10
Septiembre	\$ 3.529.619	0,06660%	30	\$ 70.521,79	

	Octubre	\$ 3.529.619	0,06580%	31	\$ 71.997,17
	Noviembre	\$ 3.529.619	0,06500%	30	\$ 68.827,57
	Diciembre	\$ 3.529.619	0,06380%	31	\$ 69.808,80
2021	Enero	\$ 3.529.619	0,06330%	31	\$ 69.261,71
	Febrero	\$ 3.529.619	0,06400%	28	\$ 63.250,77
	Marzo	\$ 3.529.619	0,06360%	31	\$ 69.589,97
	Abril	\$ 3.529.619	0,06330%	30	\$ 67.027,46
	Mayo	\$ 3.529.619	0,06300%	31	\$ 68.933,46
	Junio	\$ 3.529.619	0,06290%	30	\$ 66.603,91
	Julio	\$ 3.529.619	0,06280%	31	\$ 68.714,62
	Agosto	\$ 3.529.619	0,06300%	31	\$ 68.933,46
	Septiembre	\$ 3.529.619	0,06290%	30	\$ 66.603,91
	Octubre	\$ 3.529.619	0,06250%	31	\$ 68.386,37
	Noviembre	\$ 3.529.619	0,06310%	30	\$ 66.815,69
	Diciembre	\$ 3.529.619	0,06380%	31	\$ 69.808,80
	2022	Enero	\$ 3.529.619	0,06440%	31
Febrero		\$ 3.529.619	0,06650%	28	\$ 65.721,51
Marzo		\$ 3.529.619	0,06700%	31	\$ 73.310,19
Abril		\$ 3.529.619	0,06890%	30	\$ 72.957,22
Mayo		\$ 3.529.619	0,07100%	31	\$ 77.686,91
Junio		\$ 3.529.619	0,07320%	30	\$ 77.510,43
Julio		\$ 3.529.619	0,07590%	14	\$ 37.505,73
TOTAL					\$2.588.484,92

SEXTO: La suma de **DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$2.078.760)** por concepto de capital insoluto representado en la factura No. FVT 8883.

SEPTIMO: La suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$1.483.968)** por concepto de intereses moratorios de la factura No. FVT 8883, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación liquidados desde el 02 de AGOSTO de 2019, hasta el 14 de julio de 2022, día de presentación de liquidación de crédito, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

AÑO	MES	CAPITAL	TASA INTERÉS MORATORIO DIARIA	DÍAS	TOTAL
2019	Agosto	\$ 2.078.760	0,06970%	30	\$ 43.466,87
	Septiembre	\$ 2.078.760	0,06970%	30	\$ 43.466,87
	Octubre	\$ 2.078.760	0,06900%	31	\$ 44.464,68
	Noviembre	\$ 2.078.760	0,06880%	30	\$ 42.905,61
	Diciembre	\$ 2.078.760	0,06840%	31	\$ 44.078,03
2020	Enero	\$ 2.078.760	0,06800%	31	\$ 43.820,26
	Febrero	\$ 2.078.760	0,06890%	29	\$ 41.535,70
	Marzo	\$ 2.078.760	0,06860%	31	\$ 44.206,91
	Abril	\$ 2.078.760	0,06770%	30	\$ 42.219,62
	Mayo	\$ 2.078.760	0,06610%	31	\$ 42.595,87
	Junio	\$ 2.078.760	0,06590%	30	\$ 41.097,09
	Julio	\$ 2.078.760	0,06590%	31	\$ 42.466,99
	Agosto	\$ 2.078.760	0,06650%	31	\$ 42.853,64
	Septiembre	\$ 2.078.760	0,06660%	30	\$ 41.533,62
	Octubre	\$ 2.078.760	0,06580%	31	\$ 42.402,55

	Noviembre	\$ 2.078.760	0,06500%	30	\$ 40.535,82
	Diciembre	\$ 2.078.760	0,06380%	31	\$ 41.113,72
2021	Enero	\$ 2.078.760	0,06330%	31	\$ 40.791,51
	Febrero	\$ 2.078.760	0,06400%	28	\$ 37.251,38
	Marzo	\$ 2.078.760	0,06360%	31	\$ 40.984,83
	Abril	\$ 2.078.760	0,06330%	30	\$ 39.475,65
	Mayo	\$ 2.078.760	0,06300%	31	\$ 40.598,18
	Junio	\$ 2.078.760	0,06290%	30	\$ 39.226,20
	Julio	\$ 2.078.760	0,06280%	31	\$ 40.469,30
	Agosto	\$ 2.078.760	0,06300%	31	\$ 40.598,18
	Septiembre	\$ 2.078.760	0,06290%	30	\$ 39.226,20
	Octubre	\$ 2.078.760	0,06250%	31	\$ 40.275,98
	Noviembre	\$ 2.078.760	0,06310%	30	\$ 39.350,93
	Diciembre	\$ 2.078.760	0,06380%	31	\$ 41.113,72
2022	Enero	\$ 2.078.760	0,06440%	31	\$ 41.500,36
	Febrero	\$ 2.078.760	0,06650%	28	\$ 38.706,51
	Marzo	\$ 2.078.760	0,06700%	31	\$ 43.175,85
	Abril	\$ 2.078.760	0,06890%	30	\$ 42.967,97
	Mayo	\$ 2.078.760	0,07100%	31	\$ 45.753,51
	Junio	\$ 2.078.760	0,07320%	30	\$ 45.649,57
	Julio	\$ 2.078.760	0,07590%	14	\$ 22.088,90
TOTAL					\$ 1.483.968

NOVENO: La suma de **UN MILLON NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.911.947)** por concepto de agencias en derecho, tal y como fueron aprobadas en Auto No. 3568 del 15 de diciembre de 2021.

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

La suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$31.124.718)**

CAPITAL FACTURA NO. FVT 7305.	\$ 11.120.706
INTERESES MORATORIOS (02 junio 2019 hasta el 14 Julio 2022)	\$ 8.411.234
CAPITAL FACTURA NO. FVT 8338.	\$ 3.529.619
INTERESES MORATORIOS (05 julio 2019 hasta el 14 Julio 2022)	\$ 2.588.484
CAPITAL FACTURA NO. FVT 8883.	\$ 2.078.760
INTERESES MORATORIOS (02 agosto 2019 hasta el 14 Julio 2022)	\$ 1.483.968
AGENCIAS EN DERECHO	\$ 1.911.947
TOTAL	\$ 31.124.718

En aplicación al artículo 447 del CGP, y una vez se apruebe la presente liquidación de crédito, solicito se **ORDENE** el pago de los títulos de depósito judicial de las sumas de dinero embargadas a la parte demandada, dineros que se encuentran a disposición de este honorable Despacho, en las cuentas que se encuentran bajo su dominio en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** a través de **TRANSFERENCIA BANCARIA ELECTRONICA** a la CUENTA

CORRIENTE No. 146580402 del BANCO DE BOGOTA, cuyo titular es **ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA**, identificado con NIT No. 8903331053, de conformidad con la circular PCSJC20-17 de 29 de abril de 2020.

Por último, me permito informar que en los correos electrónicos que se relacionan a continuación se podrá informar la transacción:
valentina.martinez@azc.com.co abogados@azc.com.co
djuridico@andinaseguridad.com.co

ANEXO

1. Certificación Bancaria emitida por **BANCO DE BOGOTA** de la cuenta corriente No. 146580402 de propiedad de **ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA**

Atentamente,



VALENTINA MARTINEZ OCAMPO

C.C. No. 1.144.096.339 de Cali (V)

T.P. No. 333.733 del C.S de la J.

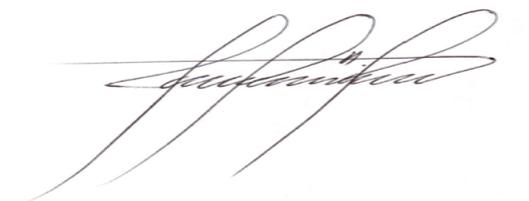
EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA identificado(a) con NIT 8903331053 está vinculado(a) al BANCO DE BOGOTA a través de la CTA CORRIENTE No. 146580402 desde el 09 de agosto de 1994, este producto se encuentra Vigente.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 01 de septiembre de 2021, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,



Olga Yanira Otálora Guerrero

Gerencia de Soluciones para el Cliente

Banco de Bogota